

16701 ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Guzmán Sarrión López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Guzmán Sarrión López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guzmán Sarrión López, contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en los expedientes novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular dichas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho, dejando sin efecto las liquidaciones practicadas a que se refiere este proceso, y las consecuencias inherentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16702 ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de dos de septiembre de mil novecientos setenta que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16703 ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la dictada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Central de Acabados y Textiles, Sociedad Anónima", contra la Resolución que la Dirección Gene-

ral de Trabajo dictó el nueve de julio de mil novecientos setenta y uno, por la que confirmó parcialmente la resolución de la Delegación de Trabajo de Barcelona de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, Resolución de la Dirección General que por estar ajustada a derecho mantenemos en todos sus términos, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16704 ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Peñarroya, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Peñarroya, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Talleres Peñarroya, S. A." contra la Resolución que la Dirección General de Trabajo dictó el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno confirmando la resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, resoluciones que por estar ajustadas a derecho mantenemos en todas sus partes, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16705 ORDEN de 5 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados y Textiles, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Central de Acabados y Textiles, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo en Barcelona en cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se clasificó como Electricista de primera al trabajador afectado, a que las presentes actuaciones se contraen, declaramos válidas y eficaces las expresadas resoluciones, por su conformidad a derecho y, en consecuencia, las confirmamos. No hacemos especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.